

PROCESO: 05 579 31 03 001 2022 00127 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandada:

Agencias en derecho PDF 22.....\$ 5.548.647

T O T A L..... \$ 5.548.647
=====

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.



JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Diecisiete de julio de dos mil veintitrés

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

N O T I F Í Q U E S E

JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777eb3718332f634dc4f4747d45ae3cf3d8222c7c9b6e75a284387504a056685**

Documento generado en 17/07/2023 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>